Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2024 14:57:57

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 064-2024/DP-PAD

Lima, 26 de junio de 2024

VISTO:

El Memorando N° 289-2024-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, los Memorandos N° 027-2024-DP/APCSG y N° 003-2024-DP/APCSG emitidos por la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, los Memorandos N° 44-2024-DP/PAD y 104-2024-DP/PAD emitidos por la Primera Adjuntía, el Memorando N° 0169-2024-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0344-2024-DP/OAJ y el Memorando N° 0112-2024-DP/OAJ emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la aprobación del documento denominado: "Protocolo de Gestión del Cumplimiento de Acuerdos derivados de Espacios de Diálogo, en materia de Inversión Pública", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo al artículo 162° de la Constitución Política y al artículo 1° de la Ley N° 26520, la Defensoría del Pueblo es una institución autónoma encargada de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado, estableciendo en su artículo 4°, como finalidad fundamental, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal para lograr una mejor atención a la ciudadanía, con el objetivo de alcanzar un Estado con servidores públicos calificados y al servicio de la ciudadanía, entre otros;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 004-2023/DP-PAD, se aprobó el Texto Integrado de modificaciones del "Protocolo de Actuaciones Defensoriales", dicho Protocolo brinda las pautas para el procedimiento de atención de casos que son presentados por la ciudadanía a la Defensoría del Pueblo, así como para su intervención de oficio, a fin de fortalecer el cumplimiento de la labor defensorial mediante la incorporación de una metodología de trabajo que permita alcanzar las metas previstas por la institución;

Que, con Resolución Administrativa N° 006-2015/DP-PAD, de fecha 5 de febrero de 2015, se aprobó el "Protocolo de Actuación

Defensorial en Conflictos Sociales" y los "Lineamientos de Actuación Defensorial en casos de Conflicto Social", documentos que establecen criterios de actuación frente a los conflictos sociales sobre los cuales la Defensoría del Pueblo despliega sus facultades de defensa y supervisión para prevenir e intermediar a fin de abrir el camino a procesos de diálogo que ayuden a solucionar el conflicto, lo que contribuye en la defensa y protección de los derechos fundamentales, al desarrollo y afianzamiento de una cultura de paz y fortalece la gobernabilidad democrática;

Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 028-2024/DP-PAD, de fecha 28 de febrero de 2024, se aprobó el "Protocolo de Intervención Defensorial para la Gestión del Cumplimiento de Acuerdos en Conflictos Sociales", que tiene por objeto establecer pautas y criterios de actuación uniformes, de obligatorio cumplimiento, que permitan una adecuada intervención del personal de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad y de las oficinas y módulos defensoriales, para la gestión del cumplimiento de acuerdos como resultado de procesos de diálogo para resolver conflictos sociales;

Que, de conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, la Primera Adjuntía es el órgano de la Alta Dirección que supervisa, gestiona, asesora y propone al/a la Defensor/a del Pueblo las estrategias, políticas y planes referidas a las funciones sustantivas de la entidad, siendo responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los órganos de línea, órganos desconcentrados y otros órganos que se encuentren bajo su cargo, propiciando el logro de los objetivos y metas de la institución;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía y tiene como función principal contribuir a la solución pacífica de los conflictos sociales a través de la investigación de las problemáticas de fondo que subyacen en los conflictos; mediante el monitoreo, análisis y gestión de conflictos sociales, y el seguimiento de actas; así como diseñar mecanismos confiables de atención de la conflictividad;

Que, el literal a) del artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, prevé como una de las funciones de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, dirigir el monitoreo de los conflictos sociales a nivel nacional a través de la elaboración periódica de reportes y otros instrumentos similares, así como proponer lineamientos de prevención e intervención;

Que, mediante Memorando N° 003-2024-DP/APCSG, de fecha 12 de enero de 2024, el Adjunto (e) para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad señaló a la Primera Adjuntía lo siguiente: *"(…) envío la propuesta de "Protocolo de Gestión del Cumplimiento de Acuerdos derivados de espacios de diálogo, en materia de inversión pública", elaborado por la Adjuntía que dirijo, en el marco de la supervisión del cumplimiento de acuerdos suscritos en espacios de diálogo (multisectoriales y sectoriales) que viene realizando la institución, y en atención a lo establecido en el artículo 48 de la Ley N° 31728, "Ley que aprueba*

créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas";

Que, mediante Memorando N° 044-2024-DP/PAD, de fecha 15 de enero de 2024, la Primera Adjuntía remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el "Protocolo de Gestión del Cumplimiento de Acuerdos derivados de Espacios de Diálogo, en materia de Inversión Pública" a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando opinión conforme sus competencias y asimismo, atender lo solicitado para continuar posteriormente con el trámite de aprobación;

Que, a través de Memorando N° 169-2024-DP/OPP, de fecha 6 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala lo siguiente: *"(…) esta oficina a través de su Área de Modernización, en el marco de su competencia, ha revisado el proyecto de protocolo remitido, verificándose que se encuentra alineado con nuestros objetivos institucionales; así como, a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo.";*

Que, mediante Memorando N° 104-2024-DP/PAD, de fecha 8 de febrero de 2024, la Primera Adjuntía precisa y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que el: *"(…) Área de Modernización ha revisado dicho Protocolo y ha verificado que se encuentra alineado con los objetivos institucionales; así como, a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo.//Por ello, agradeceré se sirva revisar el documento para su revisión y posterior aprobación.";*

Que, mediante Memorando N° 112-2024-DP/OAJ, de fecha 14 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa sugerencias y precisiones a la propuesta de "Protocolo de Gestión del Cumplimiento de Acuerdos derivados de Espacios de Diálogo, en materia de Inversión Pública"; posteriormente, mediante Memorando N° 027-2024-DP/APCSG de fecha 6 de mayo de 2024, la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad remite a la Primera Adjuntía el referido Protocolo acogiendo las precisiones efectuadas por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando N° 289-2024-DP/PAD, de fecha 21 de mayo de 2024, la Primera Adjuntía solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica: *"(…) proyectar la resolución mediante la cual se apruebe el documento denominado "Protocolo de Gestión del Cumplimiento de Acuerdos derivados de Espacios de Diálogo, en materia de Inversión Pública";*

Que, mediante Informe N° 344-2024-DP/OAJ, de fecha 22 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: *"Resulta procedente aprobar el "Protocolo de Gestión del Cumplimiento de Acuerdos derivados de Espacios de Diálogo, en materia de Inversión Pública", propuesto por la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, en atención a lo señalado en los Memorandos N° 027-2024-DP/APCSG y N° 289-2024-DP/PAD, a fin de guiar la actuación de la Defensoría del Pueblo para gestionar el cumplimiento de*

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2024 14:57:57

acuerdos y contribuir a que las entidades públicas responsables cumplan con los compromisos suscritos en actas de procesos de diálogo referidos a la implementación de la inversión pública";

Que, en ese sentido, de acuerdo con los literales o) y p) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, la Primera Adjuntía tiene por función aprobar las normas y lineamientos de actuación para la atención y trámite de investigaciones, mediaciones y orientaciones de competencia de las Oficinas Defensoriales y Módulos Defensoriales, así como, supervisar la adecuada aplicación de dichas normas;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar el "Protocolo de Gestión del Cumplimiento de Acuerdos derivados de Espacios de Diálogo, en materia de Inversión Pública", propuesto por la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, que tiene como objetivo general el establecer pautas de actuación defensorial en la gestión del cumplimiento de acuerdos suscritos en actas como resultado de procesos de diálogo constituidos por la voluntad de las partes (organizaciones sociales, entidades estatales, empresas) y relacionados directamente a la inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Con los visados de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad y de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas por los literales c), d), o), p) y q) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y su modificatoria;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>.- APROBAR el "Protocolo de Gestión del Cumplimiento de Acuerdos derivados de Espacios de Diálogo, en materia de Inversión Pública*"*, que en cuarenta y nueve (49) páginas, consta de diez (10) subtítulos y tres (03) Anexos, y forma parte integrante de la presente Resolución.

<u>Artículo Segundo</u>.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta
Defensoría del Pueblo

PROTOCOLO DE GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DERIVADOS DE ESPACIOS DE DIÁLOGO, EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA

Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad

Lima – 2024

Contenido

1. PRESENTACIÓN 3
2. BASE LEGAL 4
3. OBJETIVOS 6
3.1. **Objetivo General** 6
3.2. **Objetivos Específicos** 6
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN 6
5. COMPETENCIA DEFENSORIAL 7
6. METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN DEFENSORIAL 8
6.1. **Marco General** 8
6.2. **Lineamientos de intervención** 8
6.3. **Pautas de intervención en el ciclo de inversión** 12
6.3.1. Pautas Generales para el seguimiento y monitoreo de inversiones 12
6.3.2. En Fase de Programación Multianual de Inversiones 13
6.3.3. En Fase de Formulación y Evaluación 16
6.3.4. En Fase de Ejecución 19
6.3.5. En Fase de Funcionamiento 24
7. ACTUACIONES DEFENSORIALES ADICIONALES 25
8. GLOSARIO 26
9. ANEXOS 32
10. BIBLIOGRAFIA 48

PROTOCOLO DE GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA DERIVADOS DE ESPACIOS DE DIÁLOGO

1. PRESENTACIÓN

La Defensoría del Pueblo en el marco su rol de defensa de derechos y supervisión de la administración estatal, despliega sus facultades de defensa y supervisión para prevenir e intermediar con el fin de evitar situaciones que puedan amenazar o violar los derechos fundamentales, afectar a la gobernabilidad democrática y abrir el camino a procesos de diálogo que contribuyan a su solución.

Considerando que los procesos de diálogo constituidos por la voluntad de las partes tienen como objetivo resolver conflictos sociales mediante acuerdos reconocidos como legítimos y justos, se hace necesario garantizar su efectivo cumplimiento. Uno de estos mecanismos es el que la propia Defensoría del Pueblo puede desarrollar al amparo de su mandato constitucional de defensa y supervisión que la habilitan para exigir rendición de cuentas y transparencia a las entidades de la administración pública.

El presente instrumento ha sido elaborado con ese fin, y complementa el Protocolo de Intervención Defensorial para la Gestión del Cumplimiento de Acuerdos en Conflictos Sociales, en concordancia con lo establecido en el Protocolo de Actuación Defensorial en Conflictos Sociales y Lineamientos de Actuación Defensorial en casos de Conflicto Social, aprobados por Resolución Administrativa N° 006-2015/DP-PAD. Teniendo en cuenta que se trata de una materia especializada, se requieren pautas técnicas específicas que guíen al personal defensorial en sus actuaciones, de modo que estas sean oportunas y efectivas, teniendo en cuenta las tipologías comprendidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones[1] y otros lineamientos que regulan la inversión pública.

La Defensoría del Pueblo considera que la prevención de los conflictos sociales es transversal a todo el ciclo del conflicto, y que cada etapa representa un desafío para quienes gestionan conflictos y buscan reconducirlos por las vías de la ley y el diálogo. En este sentido, los acuerdos son el resultado del proceso de diálogo y a partir de ese momento debe estar rodeado de todas las previsiones a fin de que la

[1] Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

materialización de los compromisos consolide la paz social en la zona, legitime a las instituciones de la democracia e incremente la confianza en las relaciones entre la sociedad y el Estado. Un acuerdo cumplido previene el retorno del conflicto.

Los Proyectos de Inversión Pública (PIP) o las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición Inversiones (IOARR), cuya implementación es necesaria para garantizar una efectiva prestación de servicios públicos y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, persiguen la satisfacción de necesidades y expectativas de las personas y la optimización de las acciones de la administración pública, además de garantizar la implementación de las políticas públicas.

Contribuir a ese proceso acerca aún más el quehacer defensorial a la administración pública de forma proactiva y comprometida con los objetivos generales del Estado establecidos en la Constitución y en los marcos normativos de cada una de las entidades estatales concernidas. Y permite convertirlo en el puente entre los ciudadanos y las burocracias de todos los niveles de gobierno con el propósito de que puedan transparentar sus actos, agilizar sus gestiones y preservar el valor del diálogo, comprendiendo que el cumplimiento de los acuerdos no beneficia solo al destinario o destinatarios de estos sino también a quien los realiza.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, que crea el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica.
- Decreto Legislativo N° 1538, Decreto Legislativo que establece disposiciones especiales para la ejecución de las inversiones públicas.
- Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones especiales para la ejecución de las inversiones públicas.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 103-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno.
- Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Aprueban la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, Aprueban “Lineamientos generales para la formulación y evaluación de programas de inversión – PROG”.
- Resolución Administrativa N° 004-2023/DP-PAD, que aprobó el “Texto Integrado de modificaciones del Protocolo de Actuaciones Defensoriales”.
- Resolución Administrativa N° 007-2023/DP-PAD de fecha 13 de febrero de 2023, que aprobó el documento denominado: “Lineamientos para incorporar el Enfoque de Género en los documentos institucionales de competencia de los órganos de línea y desconcentrados de la Defensoría del Pueblo”.
- Resolución Administrativa N° 006-2015/DP-PAD, que aprobó el “Protocolo de Actuación Defensorial en Conflictos Sociales” y “Lineamientos de Actuación Defensorial en casos de Conflicto Social”.

- Resolución Administrativa N° 028-2024/DP-PAD, que aprobó el “Protocolo de Intervención Defensorial para la Gestión del Cumplimiento de Acuerdos en Conflictos Sociales”

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Establecer pautas de actuación defensorial en la gestión del cumplimiento de acuerdos suscritos en actas como resultado de procesos de diálogo constituidos por la voluntad de las partes (organizaciones sociales, entidades estatales, empresas) y relacionados directamente a la inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.2. Objetivos Específicos

- Obtener información respecto a la inversión pública vinculada a acuerdos y/o compromisos, registrando datos que sirvan a su vez para elaborar reportes y emitir alertas tempranas.

- Identificar los avances reales y los resultados de las inversiones públicas, sobre la base de información sistemática, uniforme y factible del avance de gestión de cada inversión comprometida.

- Gestionar el cumplimiento de acuerdos e identificar los puntos de mejora del proceso y subprocesos respecto a la inversión pública comprometida en cada espacio de dialogo, a fin de realizar acciones y/o brindar las recomendaciones a los actores responsables para el cumplimiento de acuerdos.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente protocolo son de obligatorio cumplimiento por parte de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y Gobernabilidad, y de las oficinas y módulos defensoriales de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, así como de las demás unidades orgánicas cuando corresponda.

5. COMPETENCIA DEFENSORIAL

La actuación de la Defensoría del Pueblo en los conflictos sociales se desarrolla en el marco de sus competencias constitucionales de defensa de derechos y de supervisión de la administración estatal[2]. Se parte de la premisa de que en escenarios de conflictos sociales se pone en riesgo los derechos fundamentales, tanto los contenidos en las demandas planteadas por los actores sociales como los derivados de la gestión inadecuada del conflicto.

En esa línea, la intervención de la Defensoría del Pueblo en materia de conflictos sociales está enmarcada en instrumentos técnicos y legales como: lineamientos, directivas y protocolos[3] elaborados por su órgano competente, siendo este la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, quien viene desarrollando la función de gestión del cumplimiento de acuerdos, que se deriva de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la institución.

Al respecto, el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad tiene como función principal “contribuir a la solución pacífica de los conflictos sociales a través de la investigación de las problemáticas de fondo que subyacen en los conflictos mediante el monitoreo, análisis y gestión de conflictos sociales y el seguimiento de actas; así como diseñar mecanismos confiables de atención de la conflictividad”.

[2] Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Artículo 16°.- Las autoridades, funcionarios y servidores de los organismos públicos proporcionarán las informaciones solicitadas por el Defensor del Pueblo, así como facilitarán las inspecciones que este disponga a los servicios públicos, establecimientos de la Policía Nacional y penitenciarios y entidades estatales sometidas a su control. Para tal objeto podrá apersonarse incluso, sin previo aviso, para obtener los datos o informaciones necesarias, realizar entrevistas personales, o proceder al estudio de expedientes, informes, documentación, antecedentes y todo otro elemento que a su juicio sea útil.

[3] Defensoría del Pueblo. “Protocolo de Actuación Defensorial en Conflictos Sociales” que data del 2004, formalizado en el 2015 mediante a través de Resolución Administrativa N° 006-2015-/DP-PAD.

6. METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN DEFENSORIAL

6.1. Marco General

La Defensoría del Pueblo, a través de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y Gobernabilidad, y de las oficinas y módulos defensoriales a nivel nacional, asume la responsabilidad constitucional de supervisar la labor de la administración del Estado.

En ese sentido, el presente instrumento tiene como objeto guiar la actuación de la Defensoría del Pueblo para gestionar el cumplimiento de acuerdos en el marco de sus competencias a fin de contribuir a que las entidades públicas responsables cumplan con los compromisos suscritos en actas de procesos de diálogo referidos a la implementación de la inversión pública (en este caso, proyectos de inversión pública – PIP, e inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR). Tal y como se indica en el Protocolo de Intervención Defensorial para la Gestión del Cumplimiento de Acuerdos en Conflictos Sociales, para lograr estas tareas, se requiere impulsar la obtención de información, realizar análisis especializado, contar con capacidad de gestión y habilidades dialogantes, así como desarrollar mecanismos de comunicación efectiva con la población. De esta manera a partir del “deber de cooperación” que la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo desarrolla en el artículo 161 de la Constitución Política señalando que “los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando esta lo requiere”.

6.2. Lineamientos de intervención

La intervención defensorial se establece conforme a los siguientes lineamientos secuenciales:

Acciones previas

La Defensoría del Pueblo verificará si los acuerdos relativos a inversión pública se cumplieron en las formas y plazos establecidos, colocando especial atención en la actuación de los actores públicos responsables, y en caso lo amerite, alertar sobre la posibilidad de retrasos o incumplimiento.

De esta manera se podrá dimensionar el estado de la inversión pública a partir del tipo de inversión, el grado de importancia dentro del proceso de diálogo (es decir, si la inversión es gravitante o no dentro de las negociaciones, o afecta la continuidad del proceso mismo de diálogo), así como el avance de ésta dentro del ciclo de inversión, en contraste con los plazos impuestos para el cumplimiento del acuerdo.

Para ello se propone las siguientes acciones previas:

- **Identificación de compromisos relativos a inversión pública**

Para identificar las inversiones materia de acuerdos, así como las responsabilidades para su cumplimiento, previamente se procede a la verificación de la documentación sustentatoria, a fin de evidenciar su suscripción en el acta correspondiente, la verificación de acuerdos y evidenciar las responsabilidades de quienes lo suscriben para su cumplimiento. Esta documentación podrá ser lo siguiente:

- Actas de acuerdos o compromisos
- Matriz de acuerdos o compromisos
- Documentos análogos
- Informes y/o reportes de actores comprometidos
- Información en medios de comunicación o medios informativos de las entidades públicas

Así se logrará la identificación de las inversiones públicas consignadas en cada acuerdo[4], incluyendo la corroboración del código único de inversión pública CUI o el código SNIP de proyecto, los plazos impuestos para su cumplimiento (de corresponder), si el acuerdo es parcial o final[5], así como las responsabilidades derivadas de su grado de intervención (inversiones propias, por transferencia o a cargo de organismos públicos o empresas adscritas al sector, gobiernos regionales o municipalidades[6]).

[4] Vale indicar que un acuerdo puede contener, como parte de su contenido, varias inversiones públicas, las cuales son valoradas por los actores como un solo paquete de inversión, por lo cual se debe colocar especial cuidado en la identificación de cada inversión y su vinculación con uno o varios acuerdos.

[5] Revisar definiciones en el Protocolo de Intervención Defensorial para la Gestión del Cumplimiento de Acuerdos en Conflictos Sociales, aprobado por Resolución Administrativa N° 028-2024/DP-PAD.

[6] Según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, las inversiones públicas se pueden clasificar en las siguientes categorías: i) Inversiones propias: Son aquellas inversiones cuya ejecución se encuentra a cargo de la entidad que las formula y ejecuta; ii) Inversiones por transferencia: Son inversiones cuya ejecución se encuentra a cargo de organismos públicos o empresas adscritas al sector, gobiernos regionales o

➢ **Verificación de información**

Una vez realizada la identificación, el siguiente paso es verificar la información disponible de la inversión pública, consultando diversas fuentes de información sobre la gestión de inversiones y sus avances; y hacer incidencia en la gestión de su cumplimiento. Para eso, se podrán realizar dos acciones:

- Consultas virtuales en los portales institucionales de las entidades de la Administración Pública, para corroborar dicha información en las plataformas disponibles del Estado.
- Solicitud de información (virtual o física) sobre estado de inversiones (a través de los distintos documentos o formatos de registro de inversiones) y consultas acerca de los sistemas administrativos vinculados a la gestión de la inversión pública (INVIERTE.PE; Presupuesto Público, etc.) a través del Centro de Servicios de Atención al Usuario del MEF – CONECTAMEF[7].

Las principales fuentes de consulta virtual a considerar para el contraste de información serían:

Plataforma	Tipo de información a contrastar
Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index	En esta plataforma se accede a la información de las inversiones públicas con su código único de inversiones o código SNIP. Podremos encontrar la información integrada de los datos registrados en el Banco de Inversiones
Portal de Transparencia Económica del MEF https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx	Muestra información sobre la ejecución financiera del proyecto como el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) por mes y año, Presupuesto Institucional Modificado (PIM) por año y fuente de financiamiento, devengado, entre otros

municipalidades; iii) Inversiones por encargo: Son inversiones cuya ejecución se encuentra a cargo de entidades receptoras de transferencias y de entidades que no pertenecen al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

[7] El CONECTAMEF es el Centro de Servicios de Atención al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas de Perú. Este centro está conformado por un equipo multidisciplinario que brinda los siguientes servicios: Gestiona los documentos y expedientes presentados por los ciudadanos y las entidades públicas y privadas del país; brindar información y orientación en aspectos técnicos, normativos y procedimentales sobre los sistemas administrativos y aplicativos informáticos de rectoría del MEF; asistencia y soporte técnico personalizado en el desarrollo de procesos y procedimientos propios de los sistemas administrativos y aplicativos informáticos de rectoría del MEF; además de capacitación y fortalecimiento de las habilidades y competencias de los funcionarios y servidores de los gobiernos regionales y locales, en el uso y manejo de los sistemas administrativos y aplicativos informáticos de rectoría del MEF. Actualmente, el MEF cuenta con 27 equipos CONECTAMEF a nivel nacional.

Plataforma	Tipo de información a contrastar
Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/	Aquí podremos ver todas las obras que componen el proyecto de inversión, así como el avance físico, financiero, residente de obra, entre otros.
Sistema de Contrataciones con el Estado (SEACE) http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml	En este portal podremos ubicar los procesos de contrataciones de bienes y servicios que correspondan a un PI.

Elaboración propia.

Asimismo, para complementar y entender tanto las principales definiciones y conceptos de la gestión de una inversión pública, el ciclo de inversión y sus principales contenidos, además de los principales puntos sobre el ciclo presupuestal, se debe revisar previamente:

- La sección 10 del presente documento, referido al glosario de términos y definiciones, donde se incluyen los principales términos técnicos o definiciones de utilidad para poder identificar, de manera eficaz y comprensible, la temática y los conceptos en torno al acuerdo analizado.

- El anexo 1 del presente documento, referido al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y el Ciclo de Inversiones, que contendrá los principales conceptos e hitos del proceso de gestión de inversión pública, así como de las cuatro fases del ciclo de inversión.

- El anexo 2 del presente documento, referido al Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde se podrá conocer los principales conceptos del ciclo presupuestario, sus fases y su vinculación con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La información que se puede recopilar para el análisis de la inversión pública relacionada a un acuerdo puede ser incluida una ficha de seguimiento (Ver anexo 3) o la plataforma informática generada para tal fin, la cual permitirá ordenar la información sobre la situación frente al ciclo de inversiones, su financiamiento y estado de ejecución o funcionamiento.

6.3. Pautas de intervención en el ciclo de inversión

Tras las acciones de identificación y de contraste de información, cobra relevancia la situación de la inversión pública analizada, en especial su ubicación dentro del ciclo de inversión pública, una serie de fases concatenadas que buscan garantizar la toma de decisiones específica en cada momento importante dentro de la inversión pública. Por ello, es importante contar con pautas que permitan identificar, por un lado, la real situación de las inversiones públicas a lo largo del proceso de inversión pública y, por otro lado, en caso haya inconvenientes que dificulten el desarrollo total o de alguna de sus fases del ciclo de inversión, incidir en la gestión de inversión pública, generando las alertas o recomendaciones que permitan una intervención oportuna de los actores responsables del cumplimiento del compromiso y del desarrollo de la inversión en seguimiento.

6.3.1. Pautas Generales para el seguimiento y monitoreo de inversiones

Antes de iniciar cualquier acción o procedimiento relativo a la gestión del cumplimiento de inversiones vinculadas a Proyectos de Inversión Pública (PIP) o Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que forman parte de acuerdos suscritos en actas, en el marco del ciclo de inversión, se recomienda tener en cuenta:

- La fase del ciclo de inversión pública en la cual se encuentra la inversión analizada, con el fin de distinguir el tipo de intervenciones o las coordinaciones que sean necesarias para la incidencia en el cumplimiento[8].
- El estado y situación de la inversión pública, para poder determinar la viabilidad y pertinencia de la inversión en el tiempo (importante para el tema de plazos de cumplimiento del compromiso).
- La asignación presupuestal que cuenta la inversión en el presupuesto del año vigente y años anteriores, la cual brindará mayor idea acerca de las posibilidades de programación y ejecución oportuna de la inversión, así como la identificación de inversiones que deben incorporarse en la cartera de inversión.

[8] Para mayor detalle acerca del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el ciclo de inversión y sus fases, se recomienda revisar el anexo 1 del presente documento.

Esta información debe ser obtenida a partir de la revisión de información y contraste indicada en la sección anterior.

En caso exista consultas o dudas acerca sobre el tipo de intervención a realizar o si existe alguna situación que no se encuentre enmarcada en el ciclo de inversión pública, se recomienda plantearlas en el momento de la planificación de la gestión del cumplimiento de acuerdos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Adjuntía de Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad y las jefaturas de las OD y MOD, para atender la situación suscitada.

En caso el compromiso esté referido a una Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), estas serán evaluadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Adjuntía de Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad y las jefaturas de las OD y MOD, para determinar las acciones de seguimiento y monitoreo, en caso correspondan.

En el caso de inversiones bajo la modalidad Obras por Impuestos (OxI) o Asociaciones Público-Privadas (APP), estas podrán ser consultadas a las entidades responsables (MEF, PROINVERSION), y se les solicitará informar del estado de estas inversiones, de manera periódica.

En el caso que el compromiso apunte a ideas de proyectos, se recomienda verificar si estas son parte del proceso de la Programación Multianual de Inversiones (fase donde se inicia la identificación de la idea), y si estas deben estar registrada en el Banco de Inversiones por la Unidad Formuladora (UF)[9], como requisito previo para la elaboración de la ficha técnica o estudio de pre-inversión.

6.3.2. En Fase de Programación Multianual de Inversiones

En esta fase, se definen indicadores de brechas y se desarrolla la programación multianual. Además, se establece la cartera de proyectos y se realiza la consolidación en el Programas Multianual de Inversiones del Estado (PMIE).

[9] Como se indica en la sección “Acciones previas”, para mayor detalle sobre las Unidades Formuladoras, revisar el glosario y el anexo 1 del presente documento.

Al respecto, se debe corroborar si la inversión pública (sea PIP o IOARR) se encuentra en la Programación Multianual de Inversiones vigente, así como contrastar con la programación del año anterior, con el fin de distinguir las inversiones programadas (con o sin financiamiento) y las que están en ejecución (para garantizar su continuidad o su actualización en caso haya cambios en la inversión), visualizar aquellas inversiones que no se encuentra aún en dicha programación, y contrastar con el estado y situación de la inversión (si están cerrada o desactivada; si es viable o está en formulación).

Para la corroboración, se recomienda realizar las siguientes acciones:

- Verificar en las plataformas informativas del Ministerio de Economía y Finanzas, los ministerios, gobiernos regionales y/o locales la situación de las inversiones, revisando en sus fichas de inversión si dicho proyecto o IOARR se encuentran en el PMI del año anterior o han sido incorporadas en el PMI vigente; en todo caso, remitir comunicaciones por oficio, correo electrónico u otros medios digitales solicitando la información a las entidades mencionadas.
- Realizar entrevistas a los funcionarios responsables de la OPMI, las UF, las UEI y el OR o las que haga sus veces en las dependencias públicas, con el fin de recabar información sobre la situación de los PIP/IOARR dentro de la cartera de inversiones (Tipo de inversión, fase de la inversión, estado, situación de la inversión pública, si se encuentra en programación en el PMI), informar de la prioridad de que estas inversiones vinculadas a acuerdos sean evaluadas o incluidas (según sea el caso) en la cartera de inversiones, y proponer la determinación de un criterio de priorización sectorial específico que permita incluir las inversiones vinculadas a compromisos que cumplan con ciertas características establecidas por los sectores (por ejemplo, si es una inversión que se desarrolla en ámbitos priorizados como VRAEM, se puede recomendar tomar encuentra las normas o intervenciones sectorial o multisectorial como referencia para la priorización de los PIP / IOARR ubicados en dicho ámbito territorial), de acuerdo al conocimiento especializado con el que cuenta el sector y bajo su ámbito de influencia.
- En caso el PIP / IOARR no estuviera dentro de la cartera de inversiones, realizar recomendaciones a los ministerios, gobiernos regionales y

locales orientadas a priorizar su incorporación en la siguiente actualización o modificación del PMI, de corresponder, en concordancia a las directivas en materia de gestión de inversión pública vigentes.

- Realizar el monitoreo a fin de verificar su incorporación, así como el cumplimiento de los plazos para la programación multianual de inversiones, conforme a las directivas definidas por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año correspondiente.

Se debe precisar que:

- La Programación Multianual de Inversiones será requerida por el Ministerio de Economía y Finanzas para la estimación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) del período multianual correspondiente[10]. Por ello, para que las inversiones del Invierte.pe puedan ser incluidas en la Programación Multianual Presupuestaria (y, por ende, tengan financiamiento programado en el presupuesto anual), es obligatorio que éstas se encuentren registradas previamente en la Cartera de Inversiones de la PMI con un monto mayor a cero, sin lugar a excepción.
- Cabe señalar que la PMI, también puede ser modificada por Inversiones No Previstas (INP) [11]en su etapa de ejecución. Estas INP también deben responder al diagnóstico de brechas de la entidad, y a los criterios de priorización de inversiones establecidos por los sectores.
- Para realizar la programación y formulación presupuestaria de las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones por parte de la unidad formuladora correspondiente (ministerio u órgano adscrito, gobierno regional o local), contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según sea PIP o IOARR, por parte de la Unidad Formuladora, y estar registradas en el PMI correspondiente. Si no se encuentran registradas en el PMI no podrán asignarle recursos en esta etapa.

[10] La APM es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada Pliego presupuestario y tiene carácter vinculante para el primer año (año 1) e indicativo para los dos años siguientes.
[11] Las inversiones no previstas (INP) se refieren a aquellas inversiones que no estaban originalmente contempladas en la cartera planificada para un período de tres años. A pesar de que la elaboración del PMI es un proceso riguroso de planificación, en ocasiones pueden surgir necesidades imprevistas durante las fases posteriores del ciclo de inversión o debido a factores externos. Para mayor detalle, revisar el anexo 1.

- Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad[12] o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente, caso contrario, la entidad encargada de la inversión no podrá certificar su presupuesto (es decir, disponer del presupuesto asignado para la ejecución) y no podrán ejecutar.

6.3.3. En Fase de Formulación y Evaluación

En esta fase, se realizan ilustraciones de fichas técnicas o estudios de preinversión, la cual está a cargo de la UF, quien a su vez también está encargada de evaluar y registrar el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones.

Por consiguiente, la intervención defensorial deberá conocer previamente los aspectos sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión, los cuales deberán cumplir con los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad. Para ello, es de importancia conocer:

- El proceso de elaboración de las fichas técnicas o estudios de pre-inversión.
- La elaboración de perfiles de inversión (para el caso de los PIP) y la elaboración de análisis detallado y registro de inversión (en el caso de los IOARR).
- La declaratoria de viabilidad (en el caso de PIP) o la aprobación de inversión (en el caso de los IOARR).
- En el caso de la evaluación, conocer el detalle de los resultados de los distintos diagnósticos, estudios del ciclo de vida del proyecto, objetivos, alternativas técnicas y de solución, que desemboquen en la elaboración de fichas técnicas y estudios de preinversión, así como el registro en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE.

[12] La declaratoria de viabilidad se refiere al reconocimiento oficial otorgado por los órganos competentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de la Inversión Pública a un proyecto de inversión. Esta declaración implica que el proyecto cumple con los requisitos y estándares establecidos para su ejecución.

Ante ello, la actuación defensorial deberá orientarse a lo siguiente:

- En el caso del proceso de elaboración de fichas técnicas o estudios de pre-inversión, se debe solicitar información sobre la situación de la inversión pública a la Unidad Formuladora de la entidad (generalmente, en el caso de los ministerios, gobiernos regionales o locales, direcciones, gerencias o programas vinculados a la ejecución de inversiones), con el fin de identificar posibles inconvenientes o retrasos en el proceso de formulación (en especial, en la etapa de análisis técnico), así como los documentos técnicos como fichas técnicas o estudios de preinversión -según el tipo de inversión a analizar- para identificar posibles problemas de dimensionamiento de la inversión pública y de viabilidad (como un mal análisis de las brechas de demanda y oferta, el tamaño y localización de la inversión, la disponibilidad de recursos, etc.) información útil para dar recomendaciones.
- En caso se detecten problemas en el proceso de formulación o elaboración de documentos técnicos se sugiere brindar recomendaciones a la Unidad Formuladora, para el planteamiento de alternativas de solución factibles y la identificación de las fuentes de financiamiento del proyecto de inversión / IOARR. Con ello se evitaría, por ejemplo, que un PIP se superponga a otro PIP o IOARR en el mismo espacio a intervenir, o evitar que no se obtengan los recursos necesarios para la elaboración de las fichas técnicas o los perfiles respectivos.
- En caso no se detecten problemas en el proceso de formulación, se recomendará a la UF iniciar el proceso para la declaratoria de viabilidad (para PIP) o emitir los documentos que brindan la aprobación de la inversión (en el caso de los IOARR). Con ello, se podrá corroborar si las inversiones públicas vinculadas a compromisos se encuentran expeditas para ser incluidas en la cartera de inversiones (en caso no se encuentren ya incluidas), se pueda verificar que existen o no cambios en el proyecto, o la posibilidad de recibir financiamiento (en caso no se hayan incluido en la APM vigente).

<u>Tener en cuenta lo siguiente:</u>

Los posibles mecanismos de financiamiento para la elaboración de fichas técnicas, estudios de preinversión, y perfiles a tomar en cuenta son los siguientes:

a) Presupuesto institucional del GORE, Municipalidad o Ministerio.
b) Apoyo del sector o fondos privados.
c) Fondos concursables.
d) Transferencias de otro nivel de gobierno.

Por lo cual, se puede sugerir a las instancias encargadas de su elaboración que consideren, dentro del proceso presupuestario anual, a estas formas de financiamiento y gestionarlas de manera oportuna.

En el caso de la licitación para elaboración de perfiles, se debe advertir:

- Que se estén tomando las acciones necesarias para cumplir con el proceso de licitación.
- Verificar el presupuesto asignado a la UEI.
- No haya retrasos en la selección de la consultoría de elaboración del perfil de inversión (la cual puede durar de 3 a 6 meses).

Para ello, se pueden establecer las reuniones o entrevistas con las entidades públicas encargadas de las convocatorias de licitaciones para saber su situación (sobre todo si hay retrasos o problemas en las convocatorias); monitorear la conformación del comité de selección, elaboración y aprobación de bases y cronograma y al cronograma de la licitación; así como verificar en las plataformas informáticas de OSCE el proceso hasta la adjudicación de la buena pro.

En el caso de la formulación de los IOARR:

Se deberá recomendar que la Unidad Formuladora correspondiente haya considerado lo siguiente:

(i) Registrar la IOARR en el Banco de Inversiones.
(ii) Cautelar que las IOARR no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión (es decir, no haya superposición con PIP).

(iii) Verificar si la IOARR se enmarca en las competencias de su nivel de Gobierno (GN, GR, GL).

(iv) Determinar si el servicio que será objeto de la IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso se recomienda formular el proyecto de inversión respectivo, en lugar de registrarla como una IOARR.

6.3.4. En Fase de Ejecución

En esta fase se elabora, en primera instancia, el expediente técnico o documentos equivalentes (siendo la base para la ejecución de un proyecto de inversión pública), y se realizan las gestiones para la ejecución física de una inversión, incluyendo las labores de seguimiento físico y financiero a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).

Los principales hitos en la fase de ejecución de la inversión pública cuya información deberá ser obtenida para avanzar en la gestión del cumplimiento de acuerdos de la Defensoría del Pueblo son:

- Realización del expediente técnico o documentos equivalentes: este es el primer paso en la fase de ejecución, pues proporciona la base para la inversión y el despliegue de la inversión.
- Ejecución física: una vez que se ha completado el expediente técnico, se realiza la inversión que implica la construcción de infraestructuras, es decir, la parte física del proyecto. Incluye la suscripción de un convenio entre la UEI y la empresa contratista[13]. Estos convenios deben encontrarse vigentes para que las inversiones puedan continuar con su ejecución.
- Registro de hitos: a lo largo de la fase de ejecución, se registran los hitos del proyecto en el Formato N° 08 del sistema Invierte.pe. Este registro incluye las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente (ET/DE), el resultado de la

[13] Los convenios pueden ser de co-ejecución, cofinanciamiento u otros arreglos institucionales. Es importante mencionar que estos convenios son necesarios cuando las inversiones requieren de la colaboración de varias entidades o instituciones.

elaboración del ET/DE, y las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión.

Ante ello, la Defensoría del Pueblo deberá orientar su intervención bajo las siguientes pautas:

Durante el Seguimiento y monitoreo en la elaboración de expediente técnico o documentos equivalentes:

- Solicitar información a la OPMI y la UEI o quien haga sus veces sobre la situación de la inversión pública previa a iniciar su ejecución, con el propósito de tomar conocimiento sobre:
  - Estado del expediente técnico o documento equivalente (incluyendo si cuenta con financiamiento o no, y período de vigencia actualizado).
  - Estado de elaboración de estudios de línea de base y complementarios (EVAP, otros).
  - Situación de condiciones previas para la fase de ejecución (Saneamiento físico-legal, permisos y autorizaciones, certificación ambiental, etc.)[14].

- En caso el expediente técnico no cuente con financiamiento, o se detecte algún problema en torno a los estudios y condiciones previas a la ejecución, se podrá realizar la articulación (reuniones, recomendaciones, pedidos) con las entidades competentes (Municipalidades, Gobiernos Regionales y sectores), a fin de lograr la asignación presupuestaria necesaria o generar la estrategia que permita atender de manera efectiva el problema suscitado.

Cuando el PI / IOARR cuenta con expediente técnico:

En caso la inversión pública no cuente con presupuesto en el año vigente se deben tomar como orientación las directivas y normas relativas al proceso presupuestario, en especial en las etapas del proceso que son relevantes en

[14] Durante la elaboración del ET o documentos equivalentes, se deberá contar con una serie de permisos y autorizaciones de diversa índole, como la disponibilidad de predios y/o servidumbres en donde se ejecutará la obra pública, los cuales deberán estar libres de cualquier interferencia, así como los siguientes documentos: i) Certificaciones ambientales; ii) b) Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos o CIRA; iii) Licencias municipales; iv) Liberación de terrenos; v) Derechos de vía; vi) Liberación de interferencias.

el contexto de la inversión pública[15]. En ese sentido, la actuación de la Defensoría del Pueblo debe orientarse a consultar y requerir información sobre la posibilidad de asignar recursos, así como articular con las instancias respectivas (Unidades ejecutoras o pliegos presupuestales, y similares con capacidad ejecutora a nivel nacional, regional o local) para que las inversiones públicas focalizadas puedan encontrar estrategias (como incluirlas en el presupuesto de la entidad, solicitar recursos adicionales al MEF, PCM o ministerio u otras entidades, requerir financiamiento de actores privados, etc.) y garantizar el financiamiento, teniendo en cuenta la aprobación de la ley de presupuesto y las demás modalidades de obtención de financiamiento autorizadas por el MEF.

Cuando la inversión pública se encuentra en plena ejecución física:

Inicialmente, como parte del seguimiento y monitoreo de la ejecución de la inversión, se debe constatar la situación del convenio para ejecutar una inversión pública en el marco del sistema Invierte.pe, para lo cual se debe determinar la definición y elaboración del Proyecto de Convenio, los alcances y obligaciones concretas, ejecutables y determinadas entre la entidad y el ejecutor de la infraestructura. Para ello, se puede solicitar información a la UEI (que pueden ser Ministerios, Gobiernos Regionales o Gobierno Locales) sobre la suscripción, incluyendo las fechas de inicio de convenio, detalles de las obligaciones asumidas, así como las fechas de finalización del convenio, buscando contrastarlas con las fechas de cumplimiento de los compromisos suscritos en actas y detectar posibles problemas en torno a la gestión entre las entidades involucradas en la ejecución de la inversión.

Para verificar el avance de la ejecución física, se puede revisar el registro del avance de ejecución física y financiera en el Formato 12-B del Banco de Inversiones, a cargo de la UEI. En caso no se pueda hacer esa verificación en medios digitales, se puede solicitar la información a dicha instancia.

Respecto a las modificaciones que se requieran realizar en la ejecución física de las inversiones públicas, estas deberán enmarcarse a las variaciones

[15] Para mayor detalle acerca del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y su vinculación con el ciclo de inversión, se recomienda revisar el anexo 2 del presente documento.

contempladas en las directivas y normas relativas a contrataciones públicas[16] y deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. En caso se detecten deficiencias o problemas vinculadas a la posibilidad de modificaciones, se articulará con la UEI o áreas pertinentes de las entidades públicas, para lograr estrategias que garanticen la continuidad de la inversión.

En el caso de Continuidad de Obra[17], si los proyectos se requieran ejecutar luego de dos años después de aprobada su viabilidad, se debe verificar que se considere el presupuesto para la continuidad de los proyectos, y en caso se detecte la imposibilidad de asignación presupuestal para la continuidad, se articulará con la oficina de planificación y presupuesto de las entidades públicas pertinentes o las que hagan sus veces, para lograr estrategias que garanticen la continuidad de la inversión, incluyendo la actualización del ET o documento equivalente para continuar la ejecución.

En el caso de Paralización de obra[18], se debe constatar las razones de la paralización, por ello se podrá intervenir, realizando entrevistas y/o reuniones con la gerencia o dirección de obras, o quien haga sus veces a fin contar con información sobre los motivos de la paralización y realizar las recomendaciones necesarias para que la obra continúe (mejorar la comunicación entre la entidad y el contratista para evitar el abandono de la obra, planificar adecuadamente el cronograma con plazos realistas para la realización de las distintas etapas de la obra), así como incidir en la elaboración de un Expediente por Saldo de Obra[19].

Tener en cuenta lo siguiente:

[16] Para mayor orientación en materia de contrataciones, se sugiere revisar Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los cuales establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras.

[17] La continuidad de obra se refiere al proceso mediante el cual un proyecto de inversión pública avanza de manera ininterrumpida desde su aprobación hasta su culminación, para lo cual se requiere tomar acciones.

[18] La paralización de una obra puede darse por diversas razones, como controversias, abandono, deficiencias del expediente técnico, causas no previsibles en el expediente técnico u otras situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato que impiden su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento. Para mayor detalle, revisar: Instructivo para el registro del inventario y registro de la resolución que aprueba la lista de obras públicas paralizadas en el marco de las Ley N° 31589, ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas. Diciembre 2022 (https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/Instructivo_BI/Instructivo_para_el_registro_del_inventario_y_registro_de_la_Ley_31589_Ley_que_garantiza_la_reactivacion_de_obras_publicas_paralizadas.pdf)

[19]

Los documentos de los proyectos de inversión (como el ET) tienen una vigencia de 3 años, mientras que los documentos que garantizan la ejecución de los IOARR tienen una vigencia de 1 año. Por lo cual será importante para el cumplimiento de plazos requerir información sobre avances de los ET y documentos equivalentes, de los instrumentos de gestión complementarios, así como los avances en el cumplimiento de los hitos de las inversiones monitoreadas.

Dado que la obtención de determinados instrumentos de gestión importantes para la aprobación del expediente técnico, o en general, la ejecución de la inversión pueden tomar un tiempo considerable respecto a los plazos de cumplimiento del compromisos (por ejemplo, la obtención del CIRA se estima entre tres hasta 12 meses, y la aprobación del EIA puede demorar hasta 24 meses), entonces se puede intervenir en la supervisión de los plazos, buscando conocer los plazos considerados para la obtención de cada instrumento (por ejemplo, el CIRA es emitido por el Ministerio de Cultura) y si se encuentran por fuera del cronograma estipulado, además de hacer hincapié con las instancias encargadas de elaborar estos instrumentos de gestión que deben transparentar los plazos de elaboración y emisión de estos.

En el caso de modificaciones que se requieran hacer en la ejecución física, se debe considerar los siguientes puntos:

- Sí el incremento es mayor al 15% debe contar con la autorización de la Contraloría General de la República, siempre y cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones.
- Para las demás modalidades deben presentar la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI).
- En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos son mayores al 25% debe contener la comunicación del OCI.
- Toda modificación también es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones antes de su ejecución bajo el Formato 8-A.

Hay que tener en cuenta que la población beneficiaria por el desarrollo de todo PIP o IOARR asumirá compromisos como: brindar las facilidades para el desarrollo del trabajo de campo, liberación de áreas para el desarrollo del proyecto de inversión, compra venta de predios para el desarrollo de

proyectos de inversión, entre otros. En muchos casos estos compromisos son importantes para que se pueda gestionar las inversiones, conforme a los cronogramas aprobados por la entidad responsable de la inversión.

Culminada la ejecución, la Unidad Ejecutora de Inversiones realizará la entrega física a la entidad responsable de la etapa de funcionamiento. También hace la liquidación física y financiera, y cierra el registro en el Banco de Inversiones mediante el Formato 09.

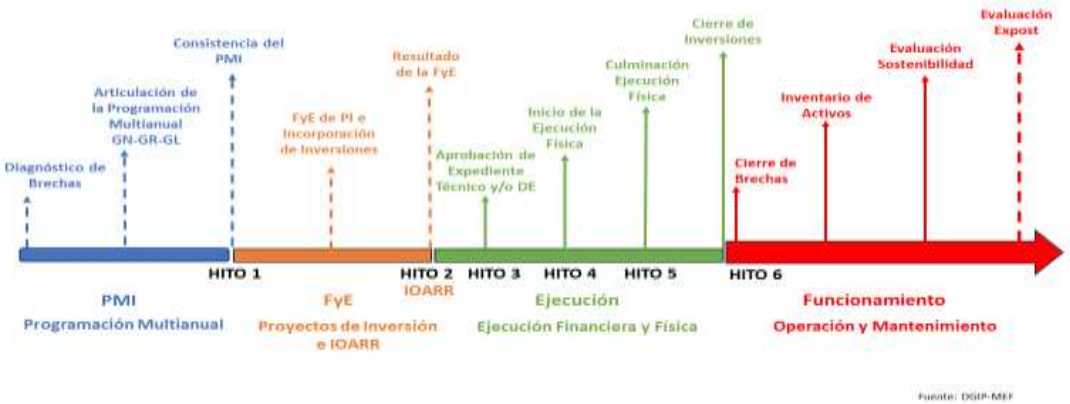
6.3.5. En Fase de Funcionamiento

En esta fase, el proyecto concluido entra en operatividad para brindar servicios públicos. Para el funcionamiento, se programa el gasto para fines de operación y mantenimiento, y finalmente, ocurre la evaluación expost de los proyectos de inversión por parte de la OPMI.

En ese sentido, dado que está referida a la culminación de la ejecución, entrega de obra y liquidación de inversión, corresponderá la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión por la entidad.

Ante ello, la Defensoría del Pueblo definirá su actuación, siguiendo las pautas para los procedimientos de atención de los pedidos de intervención que presenta la ciudadanía (quejas o petitorios) referida a la calidad o problemas subyacentes al funcionamiento y/o provisión del servicio relativo a dicha inversión.

HITOS SUPERVISABLES EN CADA FASE DE UN PROYECTO DE INVERSION



Fuente: DGIP-MEF

7. ACTUACIONES DEFENSORIALES ADICIONALES

Con el fin de clarificar la situación de inversiones públicas que están vinculadas a acuerdos o compromisos asumidos en procesos de diálogo, la Defensoría del Pueblo puede contemplar las siguientes acciones adicionales.

- Participar en reuniones técnicas de los espacios de diálogo en la que se haga seguimiento a los compromisos asociados a proyectos de inversión pública.
- Realizar visitas de campo a fin de verificar la ejecución de obras, previa solicitud de las partes.
- Reuniones de información a la población beneficiaria de dichos proyectos a fin de informar los hallazgos realizados por la Defensoría del Pueblo, así como articular reuniones con las áreas técnicas (unidades formuladoras, ejecutoras, OPMI, etc.) para que puedan explicar los avances.
- Reuniones de gestión con los ministerios (oficinas de gestión social, áreas usuarios responsables del cumplimiento del compromiso y las oficinas de planificación y presupuesto) que tienen compromisos asumidos a fin de compartir información y hacer seguimiento de las recomendaciones alcanzadas en el cumplimiento de los compromisos.

Estas acciones realizadas por las OD/MOD y otras unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo deben ser previamente coordinadas y con conocimiento de la Adjuntía de Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad.

En casos en los que los acuerdos requieran un análisis especializado, se podrá solicitar la colaboración de las demás adjuntías y programas de la Defensoría del Pueblo, en atención a su respectiva especialidad. En ese sentido, se debe incidir en la incorporación de diversos criterios para la evaluación y seguimiento de acuerdos, teniendo en cuenta los principios y enfoques contemplados en el Protocolo de Intervención Defensorial para la Gestión del Cumplimiento de acuerdos en Conflictos Sociales, como los principios de rendición de cuentas, transparencia, legalidad, prevención eficacia e inmediación; así como el enfoque basados en los derechos humanos, el enfoque intercultural, el enfoque de género y de atención preferente.

La atención de estos casos será evaluada atendiendo al riesgo de vulneración de derechos humanos, la inacción o ineficiencia del responsable del cumplimiento de acuerdos, el anuncio de protestas o medidas de fuerza, el posible escalamiento del conflicto social, etc.

8. GLOSARIO

- **Seguimiento de acuerdos**. - Es el proceso continuo, oportuno y sistemático mediante el cual se recopila y registra información y analiza el avance de una actividad o una secuencia de actividades. Permite estimar la probabilidad de alcanzar los objetivos planteados, identifica las debilidades que deben ser atendidas y oportunamente recomienda cambios y propone soluciones[20].

- **Gestión del cumplimiento de acuerdos**. - Proceso proactivo que involucra acciones y procedimientos a cargo de diferentes instancias de las organizaciones públicas o privadas para asegurar la ejecución de los acuerdos. Este proceso en el Estado se basa en la legalidad y el marco de modernización de la gestión pública, el cual busca producir valor público y resultados en beneficio de la ciudadanía. El proceso de cumplimiento de acuerdos inicia con la suscripción de un acta de acuerdos y concluye en su transformación en bienes, servicios, así como acciones de hacer o no hacer comprometidas.

- **Gestión de la inversión pública:** La gestión de la inversión pública se refiere al conjunto de procesos y acciones que se llevan a cabo para administrar de manera eficiente los recursos públicos destinados a la realización de proyectos de inversión. Esto incluye la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las inversiones, con el objetivo de garantizar que se alcancen los resultados esperados y se maximice el impacto de los recursos invertidos en beneficio de la sociedad. Además, implica la coordinación entre diferentes entidades y organismos responsables de la gestión de la inversión pública, así como la rendición de cuentas y transparencia en el uso de los recursos públicos[21].

[20] Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N.º 187-2021-DP. Pág. 5. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/01/INFORME-Defensorial-187-Conflictos-sociales-y-cumplimiento-de-acuerdos.pdf
[21] Artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)[22]. - Es un sistema administrativo del Estado que tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión pública para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

- **Sistema Nacional de Presupuesto Público:** Es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas. Está integrado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que ejerce la rectoría en el nivel central, y las entidades públicas a nivel descentralizado[23].

- **Proyecto de Inversión Pública (PIP)**. - Es un tipo de inversión, cuya característica es temporal, que se financia total o parcialmente con recursos públicos destinado a la formación de capital fijo, humano, natural, institucional y/o intelectual. Su propósito es crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora de bienes y/o servicios y está comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- **IOARR**.- Es un tipo de Inversión, cuya finalidad es de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición, es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos que son parte de una Unidad Productora (UP) en funcionamiento, con el objetivo de (i) Alcanzar una capacidad óptima del servicio, considerando los estándares de calidad y niveles de servicio, y (ii) Evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro de sus estándares de calidad.

- **Unidad Productora (UP)**. - Es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a una determinada población.

[22] Artículo 1 del Texto Único Ordenado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Legislativo N° 1252.
[23] Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- **Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)**. - Es una herramienta informática del Ministerio de Economía y Finanzas de acceso público que, permite realizar el seguimiento de las inversiones públicas en las diferentes fases del ciclo de inversión.

- **Ciclo de la Inversión Pública**[24]. - Son las fases de la Inversión Pública, siendo las siguientes: (i) Programación Multianual de Inversiones, (ii) Formulación y Evaluación, (iii) Ejecución, y (iv) Funcionamiento. Además, está vinculado con varios sistemas informáticos del Estado como el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, SEACE, INFOOBRAS y SIAF.

- **Código Único de Inversiones (CUI)**. - Es el Código único asignado para su identificación de un PIP, el cual le permite ser considerado en Sistema Nacional de Presupuesto y en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- **Código SNIP**. - Es el código que se asignaba a los PIP en el marco del anterior Sistema de Inversión Pública (SNIP), antes de la vigencia del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- **Unidad Formuladora (UF)**. - Es el órgano de todos los niveles de gobierno, encargado de formular los estudios de pre-inversión y declara la viabilidad de las inversiones que se requiere gestionar.

- **Unidad Ejecutora (UE)**. - Es la encargada de conducir acciones en la fase de ejecución de inversiones, pudiendo elaborar el Expediente Técnico y/o ejecución de la implementación. Siendo responsables directos respecto de los ingresos y egresos que administran.

- **Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)**. - Es el órgano técnico responsable de la fase de programación multianual del ciclo de inversión,

[24]Ministerio de Economía y Finanzas. Ciclo de Inversiones. https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100282&lang=es ES&view=article&id=5520

la que formula la inversión, pudiendo ser cualquier entidad de los tres niveles de gobierno.

- **Perfil Técnico**. - Es un documento que contiene un primer estudio de un PIP, es decir es el documento técnico que evidencia la viabilidad o no del PIP en base a su rentabilidad y disponibilidad presupuestal.

- **Expediente Técnico**.- Constituye el documento de segundo estudio más profundo de un PIP, luego que en la fase de perfil hayan resultado viables para la ejecución y/o implementación de una Unidad Productora. (obra)

- **Programación Multianual de inversiones (PMI)**. - Tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustadas a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

- **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios[25]. -** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.

- **Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI)[26]**. - Es el órgano de línea del Ministerio de Economía y Finanzas, con competencia de carácter nacional, encargado de diseñar los lineamientos de política de tratamiento de la inversión pública. Asimismo, es el rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con autoridad técnico-normativa a nivel nacional. Depende del Despacho Viceministerial de Economía.

[25] Ministerio de Economía y Finanzas. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Aprobado por la Directiva N° 001-2019-EF/63.011

26 Ministerio de Economía y Finanzas. Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. https://www.mef.gob.pe/en/?option=com_content&language=en-GB&Itemid=101079&view=article&catid=308&id=2558&lang=en-GB

- **Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)[27].-** Es el Órgano de línea del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) encargado de los lineamientos y políticas en materia de la gestión del proceso presupuestario y es responsable de ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Depende del Despacho Viceministerial de Hacienda.

- **Licitación**. - Es un proceso de selección convocado por las entidades del Estado para la contratación de bienes, servicios y obras donde se hacen competir ofertas distintas, para que finalmente, la entidad pública pueda obtener los mejores productos (bienes, servicios, obras).

- **Paralización de obra**. - Se define como la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de esta, no siendo posible que el contratista valorice los mayores gastos generales incurridos en este periodo.

- **Ejecución Física**. - Estado que permite conocer el grado de cumplimiento de manera tangible de la ejecución de los PIP.

- **Ejecución Financiera**.- Estado que permite conocer la evolución de la ejecución presupuestal destinados a la ejecución de un PIP.

- **Presupuesto Inicial de Apertura (PIA)**.- Presupuesto inicial de una entidad pública aprobado por su respectivo titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

- **Presupuesto Institucional Modificado (PIM)**.- Presupuesto actualizado de la entidad pública a consecuencia de las modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático, efectuadas durante el año fiscal, a partir del PIA.

- **Certificación de crédito presupuestario**[28].- Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito

27 Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
28 Ministerio de Economía y Finanzas. Portal de Transparencia Económica del MEF. https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx

presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.

- **Compromiso Anual**.- Acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, que afectan total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida conforme a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego para el año fiscal, con sujeción al monto del PCA, por el monto total anualizado de la obligación.

- **Atención de Compromiso Mensual**.- Fase del ciclo del gasto a través del cual la autoridad competente afecta mensualmente su presupuesto institucional, por el total o la parte correspondiente del gasto que deba efectuar la Entidad dentro del año fiscal. El Compromiso no puede exceder los montos aprobados en las Asignaciones Trimestrales ni los autorizados en los respectivos Calendarios de Compromisos. El Compromiso no implica obligación de pago.

- **Devengado.-** Fase del ciclo del gasto donde se registra la obligación de pago, como consecuencia del respectivo compromiso contraído.

- **Girado.-** Fase del ciclo del gasto donde se cancela total o parcialmente la obligación devengada, mediante el giro de cheques, emisión de carta orden, notas contables y/o documentos cancelatorios del Tesoro Público.

9. ANEXOS

ANEXO 1: ASPECTOS GENERALES DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Ámbito de Aplicación:

El Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del cual se desprenden normas reglamentarias y complementarias, que son de aplicación obligatoria en las entidades del Sector Público No Financiero[29], las cuales son agrupadas por sectores para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo conforme lo establece el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Principios Rectores[30] del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

El INVIERTE.PE, se rige por principios rectores para su aplicación, los cuales se señalan los siguientes:

(…)

a) La Programación Multianual de la Inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el Cierre de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos para la población.

b) La Programación Multianual de la Inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el Planeamiento Estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.

c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.

[29] Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Ley 30099.
[30] Artículo 3. Principios Rectores, Decreto Legislativo N° 1252, que aprueba el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestiones de Inversiones.

d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.

e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del Ciclo de Inversión.

f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan mayor transparencia y calidad a través de la competencia.

(…)

Tipologías de inversión

a) Proyectos de Inversión Pública (PIP)[31]

Es una intervención temporal que se financia total o parcialmente con recursos públicos, destinada a la formación de capital fijo, humano, natural, institucional y/o intelectual. Su propósito es crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora de bienes y/o servicios.

Es importante recalcar que el objetivo de un PIP debe ser cerrar brechas prioritarias. En este sentido, la inversión debe estar vinculada a una meta establecida en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la entidad a la que pertenece.

Propósitos del PIP:

- **Creación:** Focalizar si es que la inversión está orientada a dotar de un bien y/o servicio en áreas donde no existen capacidades para proveer; es decir no hay una unidad productora (UP). Se incrementa la cobertura del bien o servicio.

- **Ampliación**: Inversiones que están orientadas a incrementar la capacidad de una UP existente para proveer un bien y/o un servicio a nuevos usuarios. Más usuarios reciben el servicio.

- **Mejoramiento:** Son aquellas inversiones que intervienen sobre uno o más factores de producción de una UP orientadas a aumentar la calidad del bien y/o

[31]Ministerio de Economía y Finanzas. Identificación, Formulación y Evaluación de un Proyecto de Inversión Pública.
https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/capacitaciones/Guia_Instructiva/1_Identificacion_Formulacioon_y_Evaluacion_de_un_Proyecto_de_Inversion_Publica.pdf

el servicio. Implica la prestación del servicio de mejor calidad a usuarios que ya disponen de él o igual número de usuarios en mejores condiciones.

- **Recuperación:** Son inversiones cuya intervención está orientada a la recuperación parcial o total de la capacidad de prestación del bien y/o el servicio de una UP, cuyos activos o factores de producción han colapsado, o han sido dañados o destruidos, sea por desastres u otras causas. Puede implicar la misma cobertura, mayor cobertura o mejor calidad del bien o el servicio, es decir, que puede incluir cambios en la capacidad de producción o en la calidad del bien y/o el servicio.

b) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)[32]

Este tipo de inversión no constituye un Proyecto de Inversión, por lo que la Fase de Formulación y Evaluación no les resulta aplicable.

Un Proyecto de Inversión se diferencia de una IOARR, fundamentalmente, en que el primero crea, amplía, modifica o recupera la capacidad de producción de servicios de la Unidad Productora, mientras que una IOARR suele representar una intervención puntual, selectiva y específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento. Asimismo, las IOARR son generalmente inversiones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta evidente.

Tipos de IOARR[33]:

- **Optimización:** busca hacer un uso más eficiente de la unidad productora, con el fin de mejorar la calidad o eficiencia en la prestación del servicio.

[32]Ministerio de Economía y Finanzas. Identificación, Formulación y Evaluación de un Proyecto de Inversión Pública.
https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/capacitaciones/Guia_Instructiva/1_Identificacion_Formulacioon_y_Evaluacion_de_un_Proyecto_de_Inversion_Publica.pdf
[33]Ministerio de Economía y Finanzas. Identificación de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición
https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/capacitaciones/Guia_Instructiva/2_Identificacion_de_Inversiones_de_Optimizacion_Ampliacion_Marginal_Rehabilitacion_y_Reposicion_IOARR.pdf

- **Ampliación Marginal:** están orientadas a un incremento ante la demanda del servicio, incremento de la edificación u obra civil, incremento a la adquisición anticipada de terrenos o a la liberación de interferencias para las PIP.

- **Rehabilitación:** aplica a la rehabilitación de infraestructura, puede incluir la adquisición y/o instalación del equipamiento y los elementos constructivos propios de las infraestructuras para el correcto funcionamiento de la UP. Además, los activos a reparar deben ser Activos Estratégicos de la UP.

  Con relación a equipos mayores (más de 750 UIT), se refiere a un activo de una UP en funcionamiento, cuya finalidad es mantener los niveles de servicio y estándares de calidad de las UP.

- **Reposición**: aplica la adquisición y/o instalación de equipos, mobiliarios o vehículos que reemplacen a aquellos que cumplieron su vida útil estimada o efectiva, que realizan la misma función dentro del proceso de producción de una UP en funcionamiento.

Fuentes de financiamiento

Para un PIP

El financiamiento, se considera como el presupuesto asignado para un PIP y se identifican todas las fuentes de financiamiento previstas para ejecutar las inversiones. Entre las fuentes de financiamiento público están: (i) Recursos Ordinarios (RO), (ii) Recursos Determinados (RD), (iii) Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), (iv) Donaciones y Transferencias (DT) y (v) Recursos Directamente Recaudados (RDR).

Para cuyo efecto, se debe determinar la disponibilidad de las fuentes identificadas para cubrir los costos de inversión teniendo en cuenta el cronograma de ejecución.

Dentro de la estructura del financiamiento o costo de la inversión del PIP, se podrá considerarse lo siguiente:

- Elaboración del expediente técnico o documento equivalente.
- Elaboración de estudios complementarios especializados.

- Ejecución de obras.
- Continuidad del servicio durante la fase de ejecución.
- Adquisición de terrenos, equipos, mobiliario, vehículos.
- Contratación de servicios diversos asociados a la ejecución del proyecto.
- Supervisión de estudio, obras, equipamientos, consultorías y/o servicios.
- Liquidaciones.
- Gestión del Proyecto.
- Estudio de Línea Base.

Para una IOARR

Las IOARR pueden ser financiados por recursos de canon, cuando se requiera financiar infraestructura o con equipamiento, excepto cuando solamente contemple la adquisición de equipamiento (nuevo o de reposición).

Las IOARR pueden ser financiadas por recursos ordinarios disponibles de las cuales se pueden determinar las intervenciones que se requieran para equipamiento o infraestructura necesarios.

Fases del ciclo de inversiones[34]

a) Programación Multianual de Inversiones (PMI)

En esta fase, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de los gobiernos subnacionales, son las encargadas de identificar y diagnosticar los indicadores de brechas en sus territorios para poder priorizar aquellas inversiones que puedan contribuir con el cierre de dichas brechas. Asimismo, se vincula la inversión pública con el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario los cuales darán como resultado la cartera de inversiones. Esta etapa tiene una proyección de tres años como mínimo.

[34] Grupo Propuesta Ciudadana. Guía de Proyectos de Inversión Pública. https://propuestaciudadana.org.pe/wp-content/uploads/2022/07/Gu%C3%ADa-de-Proyectos-de-Inversi%C3%B3n-P%C3%BAblica.pdf

Inversiones no previstas: las inversiones no previstas (INP) en el contexto del Programa Multianual de Inversiones (PMI) se refieren a aquellas inversiones que no estaban originalmente contempladas en la cartera planificada para un período de tres años. A pesar de que la elaboración del PMI es un proceso riguroso de planificación, en ocasiones pueden surgir necesidades imprevistas durante las fases posteriores del ciclo de inversión o debido a factores externos.

Existen 2 tipos de inversiones no previstas:

1. Inversiones No Previstas Tipo 1: estas inversiones están registradas en los años 2 y 3 de la cartera de inversiones del PMI aprobado. Se presentan cuando, en el año 1, se requiere iniciar la ejecución de inversiones programadas para los años 2 y 3 debido a la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual de la entidad correspondiente. Es importante destacar que estos recursos no deben generar demandas adicionales al Tesoro Público.

2. Inversiones No Previstas Tipo 2: estas inversiones no están registradas en la cartera de inversiones del PMI aprobado. Surgen cuando, en el año 1, se necesita ejecutar inversiones que no estaban originalmente contempladas en el PMI debido a la disponibilidad de recursos. Al igual que en el caso anterior, estos recursos no deben generar demandas adicionales al Tesoro Público.



b) Formulación y Evaluación

En esta etapa la Unidad Formuladora (UF) se encarga de formular y evaluar las propuestas entre costos y beneficios para el desarrollo óptimo de las inversiones,

los cuales deben alinearse con los objetivos de la PMI. Además, se debe considerar los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento.

La incorporación previa en el PMI no es un requisito para la formulación y evaluación; sin embargo, se debe asegurar que el proyecto conlleve a alcanzar los objetivos y metas establecidos en el PMI.

Los documentos técnicos requeridos para cada tipo de proyecto dependen del nivel de complejidad, que se encuentran determinados por los niveles de riesgo del proyecto y el monto de inversión estimado. Por ejemplo, para aquellos proyectos cuyo monto de inversión es menor a 750 unidades impositivas tributarias (UIT) solo se necesita la ficha técnica simplificada, mientras que los que se encuentran entre 750 UIT hasta 15000 UIT, requieren la ficha técnica estándar para su declaración de viabilidad.

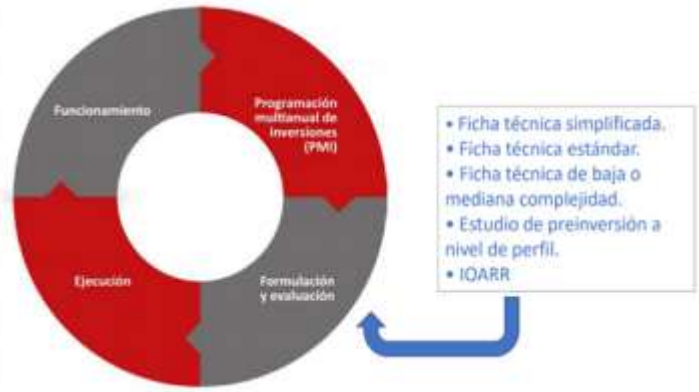
Cuadro 01. Niveles de viabilidad de PIP[35]

RANGOS DE MONTOS DE INVERSIÓN A PRECIOS DE MERCADO EN UIT	TIPO DE DOCUMENTO TÉCNICO
Hasta 750	**Ficha técnica simplificada** (Proyectos de inversión simplificados)
Mayor a 750 y menor de 15000	**Ficha técnica estándar** (proyectos de inversión no estandarizados a la fecha de su formulación o proyectos de inversión de alta complejidad)
Con un monto de inversión mayor de 750 UIT y menor de 407,000 UIT y no estén estandarizados	**Perfil** (proyectos de inversión de alta complejidad)
Mayor o igual a 407,000 UIT	**Perfil reforzado** (proyectos de inversión de alta complejidad)

Los proyectos son registrados y evaluados en el Banco de Inversiones. La evaluación se realiza sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto

[35] Ministerio de Economía y Finanzas. Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01. Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/06/DIRECTIVA002_2017Invierte.pe_.pdf

de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad. Luego se declara la viabilidad de los proyectos.



c) Ejecución

Las inversiones ingresan a esta fase siempre que estén registradas en el PMI y hayan sido declaradas viable. Esta etapa comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) que se registran en el Formato 08-A, así como las modificaciones que se puedan presentar durante la ejecución.

El documento equivalente hace referencia a las especificaciones técnicas en caso se trate de equipamiento, y los términos de referencia, si se trata de un servicio.
El expediente técnico se requiere cuando la inversión comprende como mínimo un componente de obra; su vigencia es de tres años desde su aprobación o su última actualización. Si transcurrido ese tiempo no ha iniciado la ejecución física, entonces se debe actualizar el expediente técnico o el documento equivalente.



d) Funcionamiento

Esta fase comprende la operación y mantenimiento de los activos generados luego de la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. Los titulares de los activos incluidos en la Programación Multianual de Inversiones deben reportar cada año el estado de estos a las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones.

En esta fase las inversiones son objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, la evaluación determina la eficiencia, eficacia, impacto, sostenibilidad y pertinencia de sus objetivos.

La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) establecerá criterios para que un proyecto sea evaluado y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones determinará aquellos proyectos que cumplan los requisitos para ser evaluados de acuerdo a la complejidad, así como los periodos de evaluación: (i) durante los seis meses de funcionamiento realiza una evaluación de corto plazo, (ii) en el primer y segundo año hace seguimiento, (iii) entre el tercer y quinto año desarrolla una evaluación de mediano plazo y (iv) después de los cinco años realiza la evaluación a largo plazo.



ANEXO 2: Sistema nacional de presupuesto público (DL 1440)

Mediante el DL. 1440, Decreto Legislativo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público en Perú, se establece los principios, procesos, normas y procedimientos que rigen el proceso presupuestario de las entidades públicas, así como la estructura de los ingresos y gastos públicos, así como el proceso presupuestario.

Los Principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público en Perú, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1436, son los siguientes[1]:

1. Equilibrio Presupuestario: Asegura el uso de los recursos de acuerdo con los ingresos con los que se cuenta manteniendo el equilibrio entre los ingresos y los gastos.
2. Equilibrio Fiscal: Asegura el uso de los recursos de acuerdo con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual – MMM.
3. Especialidad Cuantitativa: Los recursos se utilizan respetando el límite máximo del crédito presupuestario asignado.
4. Especialidad Cualitativa: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados.
5. Orientación a la Población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.
6. Calidad del Presupuesto: El proceso presupuestario se desarrolla bajo criterios que busquen la eficiencia, equidad y técnica presupuestaria en la asignación de los recursos.
7. Universalidad y Unidad: Los ingresos y los gastos en conjunto constituyen el presupuesto del Sector Público.
8. No Afectación Predeterminada: El presupuesto no se asigna por personas o conceptos individualizados de gasto. Los ingresos del presupuesto deben financiar el conjunto de gastos del presupuesto.
9. Integridad: El registro de los ingresos y los gastos se realiza por su importe total.
10. Información y especificidad: El presupuesto debe contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación de la gestión y sus logros.
11. Anualidad presupuestaria: El presupuesto del sector público tiene vigencia anual (Del 1 de enero al 31 de diciembre).

12. Programación multianual: En concordancia con el Marco Macroeconómico Multianual y los lineamientos CEPLAN.
13. Transparencia económica: Consiste en que este proceso se lleva a cabo de manera transparente, siguiendo ciertos criterios establecidos en la gestión presupuestal.
14. Exclusividad presupuestal: Disposiciones de orden presupuestal con vigencia anual.
15. Evidencia: Para la toma de decisiones, la evidencia es cualquier hecho, información o prueba que respalda o confirma la veracidad o existencia de algo. En el ámbito científico, legal y académico, la evidencia se utiliza para respaldar teorías, hipótesis o afirmaciones.
16. Rectoría normativa y operatividad descentralizada: Regulación de manera centralizada, correspondiendo a las entidades el desarrollo del proceso presupuestario.
17. Legalidad y presunción de veracidad: Rigen la presentación y el análisis de la evidencia en el ámbito legal, con el fin de garantizar el respeto a los derechos fundamentales y la búsqueda de la verdad.

El Sistema Nacional de Presupuesto Público está integrado por:

En el nivel central: Dirección General de Presupuesto Público, ente Rector del SNPP, y máxima autoridad técnico-normativa. Mantiene relación técnico funcionales con la OPP y los responsables de los PP

En el nivel descentralizado:

- Entidad Pública: Todo organismo o entidad con personería jurídica comprendido en los tres niveles de gobierno, incluidos sus respectivos Organismos Públicos y empresas, y los Organismos Constitucionalmente autónomos.
- Titular de la Entidad: La más alta autoridad ejecutiva, responsable en materia presupuestaria, puede delegar funciones en materia de presupuesto, cuando lo establezca expresamente el Decreto legislativo, las leyes anuales de presupuesto o la norma de creación.
- Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces: Responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad.
- Unidad Ejecutora: Nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos

públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del pliego o quien haga sus veces.

- Responsables de Programas Presupuestales: Nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del pliego o quien haga sus veces

Fases del proceso presupuestario:

1. Programación Multianual Presupuestaria: En esta fase se realiza la planificación de los recursos y gastos para un período de tres años. Se tienen en cuenta los ingresos proyectados, reglas fiscales, prioridades de política y criterios de programación.

2. Formulación Presupuestaria: En esta fase se desglosa el primer año de la asignación presupuestaria multianual en todos los niveles de los clasificadores presupuestarios. Se determinan las metas, las cadenas de gasto y las fuentes de financiamiento.

3. Aprobación Presupuestaria: En esta fase, el Presupuesto del Sector Público es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Se establecen los créditos presupuestarios máximos para las entidades públicas.

4. Ejecución Presupuestaria: En esta fase se lleva a cabo la ejecución del presupuesto aprobado. Las entidades públicas realizan los gastos previstos y utilizan los recursos asignados de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.

5. Evaluación Presupuestaria: En esta fase se realiza una evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el presupuesto, así como de la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos. Se analizan los resultados y se realizan ajustes para futuros presupuestos.

Cada una de estas fases tiene implicaciones específicas en cuanto a la planificación, asignación y utilización de los recursos públicos, con el objetivo de lograr resultados a favor de la población y mejorar la equidad y la responsabilidad fiscal.

Anexo 3: Ficha de inversión pública vinculada a compromisos suscritos

Información	Descripción	Detalle
Órgano defensorial	Órgano de línea o desconcentrado de la Defensoría del Pueblo desde donde se registra la información	
Comisionado/a	Nombre del comisionado/a responsable de ingresar la información del acta	
Código de CONFLICTO	Código del conflicto según Defensoría del Pueblo	
Denominación del caso	Nombre del caso del conflicto social según la Defensoría del Pueblo	
Tipo de conflicto	Tipología de conflicto social según la Defensoría del Pueblo	
Departamento	Departamento donde se ubica el conflicto social	
Código de ACTA	Código asignado al acta por la Defensoría del Pueblo	
Fecha del acta	Fecha de suscripción del acta	
Título del acta	Título del acta	
Tipo de proceso de diálogo	Tipo de reunión realizada en el marco del conflicto social	
Nombre del proceso de diálogo	Nombre del proceso de diálogo	
Código de ACUERDO	Código asignado al acuerdo	
Descripción del acuerdo	Descripción literal del acuerdo	
Tipo de acuerdo	Tipo de acuerdo	
Fecha de suscripción del acuerdo	Fecha en la cual se suscribió el acuerdo	
¿Tiene plazo de cumplimiento?	Plazo establecido para el cumplimiento de acuerdos	
Fecha de inicio	Fecha de inicio de implementación	
Fecha de fin	Fecha de cumplimiento del acuerdo	
Entidad responsable	Entidad responsable de implementar el acuerdo	
Área específica	Área específica de implementar el acuerdo	
Código SNIP	Código del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)	
Código Único	Código único de inversiones	
Código de idea	Código asignado a idea de inversiones (de corresponder).	
Nombre de la inversión	Nombre de la inversión, sea pública, privada o mixta	
Costo total de la inversión actualizada (S/.)	Monto estimado en soles del total de la inversión	
Fecha de Registro	Nos permite conocer desde cuándo la inversión ha sido registrada en el INVIERTE.PE por parte de la OPMI	

Información	Descripción	Detalle
Tipo de inversión	En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, comprende las tipologías de PIP e IOARR	
Ciclo de la inversión	Ciclo de inversión de un proyecto de inversión pública	
Estado de la inversión pública	Puede ser Activado o Desactivado, depende de criterios técnicos de INVIERTE.PE para su catalogación. En el caso de verificarse la desactivación de un PIP con carácter permanente, no podrá volver a activarse en ninguna circunstancia. Por su parte, la desactivación temporal sí permite que una inversión pública se active.	
Situación de la inversión pública	Situación en la cual se encuentra la inversión pública, pudiendo ser: viable, en formulación o aprobada.	
Programación en el PMI	Nos permite verificar que la DGPMI haya considerado en el PMI las inversiones remitidas por las OPMI, esto de acuerdo con los criterios y condiciones técnicas que la DGPMI prevea, así como su inclusión en la cartera de inversiones.	
Ejecución PMI	Nos permite verificar su inclusión en la cartera de inversiones, y si cuenta con presupuesto.	
Idea de inversión	Constituye el planteamiento preliminar de un proyecto de inversión. Con él se empieza el proceso de elaboración del documento (ficha técnica) en la Fase de Formulación y Evaluación, que deberá ser justificado en función a su potencial aporte al cierre de brechas.	
Ficha técnica / estudio de pre-inversión (último estudio)	Si cuenta con esta documentación para corroborar si formulación está desarrollando de manera oportuna.	
Unidad OPMI	Responsable de registrar y formular la inversión correspondiente	
Unidad Formuladora (UF)	Unidad formuladora del Proyecto del PIP o IOARR	
Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)	Unidad ejecutora del PIP o IOARR	
Aprobación de inversión	Si cuenta con perfil de inversión finalizado (PIP) o cuenta con aprobación y registro de inversión (IOARR).	
Cadena funcional	Se verifica para tener conocimiento a qué sector corresponde la gestión de las inversiones: FUNCIÓN / DIVISIÓN FUNCIONAL	

Información	Descripción	Detalle
	/ GRUPO FUNCIONAL / SERVICIO / NIVEL DE GOBIERNO / SECTOR RESPONSABLE DEL SERVICIO / ENTIDAD	
Viabilidad	La declaratoria de viabilidad (en el caso de PIP) o la aprobación de inversión (en el caso de los IOARR).	
Fecha de viabilidad	Fecha en la cual se declaró la viabilidad de la inversión.	
Responsable de viabilidad	Responsable de registrar y formular la viabilidad.	
Descripción de alternativa	Detalle de la alternativa de solución para la inversión pública.	
Beneficiarios	Número de ciudadanos beneficiados por la inversión	
Expediente técnico o documento equivalente	Son documentos que se elaboran para desarrollar un diseño definitivo y precisar los costos de la inversión.	
Modalidad de ejecución	Modalidad de ejecución de la inversión pública	
PIA del año actual	Presupuesto inicial de una entidad pública aprobado por su respectivo titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.	
PIM del año actual	Presupuesto actualizado de la entidad pública a consecuencia de las modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático, efectuadas durante el año fiscal, a partir del PIA	
Monto comprometido	Acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, que afectan total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida conforme a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el	

Información	Descripción	Detalle
	presupuesto institucional del pliego para el año fiscal, con sujeción al monto del PCA, por el monto total anualizado de la obligación.	
Monto certificado	Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario	
Monto devengado (año vigente / acumulado)	Fase del ciclo del gasto donde se registra la obligación de pago, como consecuencia del respectivo compromiso contraído	
Monto ejecutado	Monto ejecutado de la inversión en soles	
Avance físico de inversión	Se refiere a las tareas y acciones que se desarrollan en los productos y componentes de la inversión en la Fase de Ejecución. Específicamente, se refiere al desarrollo de las metas de los productos a través de la ejecución de las obras, la adquisición de bienes y servicios para la generación de activos.	
Convenio (Tipo / Código)	Acuerdo formal para la ejecución del proyecto.	
Modalidad de ejecución	Se refiere a la fase en la que se construyen las infraestructuras, las cuales sirven para soportar la parte física del proyecto y empieza con la realización del expediente técnico, inversión y despliegue.	
Fecha de inicio de convenio	Fecha de inicio del convenio	
Fecha de término de convenio	Fecha de término de convenio	
Fecha de cierre de la inversión	Fecha de cierre de la inversión	

10. BIBLIOGRAFIA

Ministerio de Economía y Finanzas.

- Directiva N° 001/2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Visto en: https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-inv-publica/instrumento/directivas/19114-resolución-directoral-n-001-2019-ef-63-01-2/file
- Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión: Visto en https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/Metodologias_Generales_PI/GUIA_EX_ANTE_InviertePe.pdf
- Capacitación sobre Formulación y Evaluación: Visto en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/capacitacion/20190402/2_FyE.pdf
- Capacitación sobre Ejecución. Visto en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/capacitacion/20190402/3_Ejecucion.pdf
- Capacitación. Estrategias de seguimiento de inversiones y el uso de aplicativos informáticos del Banco de Inversiones. Visto en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/capacitacion/20190402/4_Seguimiento.pdf

Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.

Decreto Legislativo N° 1440, que crea el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.

Resolución Administrativa N° 006-2015/DP-PAD, que aprobó el “Protocolo de Actuación Defensorial en Conflictos Sociales” y “Lineamientos de Actuación Defensorial en casos de Conflicto Social”.

Resolución Administrativa N° 028-2024/DP-PAD, que aprobó el “Protocolo de Intervención Defensorial para la Gestión del Cumplimiento de Acuerdos en Conflictos Sociales”.